



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE JANTETELCO MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/10/11
Publicación	2012/11/21
Vigencia	2012/11/22
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Morelos.
Periódico Oficial	5044 "Tierra y Libertad"



REGLAMENTO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

Las facultades que nos confiere la ley del capítulo II de los artículos: 2, 6, 8 y el capítulo III del artículo 10 fracciones: VI, XI, XII DE LA LEY DE JUVENTUD VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS y específicamente respaldado con el capítulo V de los artículos: 19, 20, 21 y sus respectivas fracciones de la RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS 2005/07/13. Y EL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y en desarrollo de las políticas para la juventud dentro de la circunscripción del municipio de Jantetelco, Morelos; los consejeros de la juventud de esta localidad han acordado mediante el presente.

REGLAMENTO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE JANTETELCO MORELOS.

A los once días del mes de Octubre del año 2012 se firma y protocoliza en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Jantetelco Morelos el siguiente articulado para su publicación y funcionamiento de forma inmediata de la siguiente manera.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO regular la integración, organización y veeduría del Concejo Municipal de la Juventud de Jantetelco.
De acuerdo AL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONJUNTO DE EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENTE LA ONU A/RES/2200A(XXI), DE 16 DE DICIEMBRE DE 1966 . El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Por lo cual se crea la EL CMJ DE JANTETELCO y su decreto reglamentario.



ARTÍCULO 2.- El área de atención a la juventud del gobierno Municipal de JANTETELCO MORELOS, es la instancia que vigila y coordina los trabajos encomendados por el Concejo Municipal de la Juventud de JANTETELCO para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- El Concejo Municipal de la Juventud de JANTETELCO, es un órgano veedor de creación y participación en programas juveniles y en temas de interés que benefician a los jóvenes del Municipio de JANTETELCO, y que contribuye en la gestión, difusión y promoción de los mismos.

ARTÍCULO 4.- La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años de edad, por su importancia estratégica para el sano desarrollo del Municipio de JANTETELCO, será objeto de las acciones que este consejo lleve a cabo.

CAPÍTULO II DE LOS FINES.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con el objeto del consejo, sus fines serán, entre otros, los siguientes:

1. Servir como órgano veedor del Gobierno Municipal de JANTETELCO en materia de políticas públicas sobre la juventud;
2. Recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes de JANTETELCO para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo integral de la juventud del Municipio de JANTETELCO.
3. Proponer el área responsable en el Municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de los jóvenes JANTETELQUENCES en sus problemáticas.
4. Dar seguimiento y veeduría a acciones y programas que se ejecuten a través del área de atención a la juventud y programas públicos en comunidad al desarrollo integral de los jóvenes.
5. Formular propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten de forma constructiva a la comunidad juvenil del Municipio de JANTETELCO a



realizarse el plan de desarrollo.

6. Contratar acuerdos y convenios con autoridades de las entidades públicas y privadas para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

7. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud del Municipio de JANTETELCO.

8. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presenten a la juventud.

9. Contribuir en la promoción de la cultura de participación ciudadana entre los jóvenes, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro Municipio.

10. Apoyar y dar seguimiento a los diferentes proyectos planteados por los miembros del Concejo y los jóvenes que quieran participar, formular alternativas y gestionar soluciones.

11. Participar activamente en el diseño de planes de acción estratégicos que permitan actuar con eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos, optimizando los recursos y proponiendo alternativas y solución de los problemas y necesidades detectadas ajustadas al coordinación o dirección de juventud.

12. Coordinar actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de todos y cada uno de los miembros y utilizando todos los medios al alcance;

13. Registrar cada uno de los procedimientos y avances obtenidos en cada uno de los proyectos, buscando tener un antecedente y una base de trabajo para consejeros futuros;

14. Actualizar programas anteriores de probado funcionamiento, eficientes su operatividad y adaptarlos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten;

15. Velar por el cumplimiento de las acciones o programas que sean encomendados por el gobierno y por la misma sociedad, así como el mismo Consejo y su colectividad;

16. Difundir la existencia del Consejo, sus objetivos y sus actividades. Asumiendo el compromiso encomendado por los jóvenes de JANTETELCO y



por la misma sociedad y trabajar siempre de manera desinteresada y en beneficio de nuestra ciudadanía, y Todas las demás que sean encomendados,
17. Dado que los anteriores fines son enunciativos, mas no limitativos.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 6.- el consejo estará integrado de la manera siguiente:

Asamblea General: compuesta por Consejeros Juveniles, los cuales se dividen en (7) siete personas de secundaria y medio superior .un mínimo de 5 jóvenes por comunidad que tomado en cuenta dicho numero seria: 30 jóvenes pero no está establecido el número mayor de jóvenes por

➤ comunidad. un representante de la administración pública del municipio y (2) dos persona de los iniciadores del CMJ (consejero mayor),

➤ Junta Directiva: compuesta por los siguientes cargos:

❖ Consejería mayor

❖ presidente

❖ vicepresidente

❖ secretario

❖ tesorero

• ELECCIÓN: De importancia para el consejo.

❖ Los concejeros de la Juventud serán elegidos por voto popular por un periodo de tres años (3) años.

❖ La junta directiva será elegida por los consejeros de juventud, democráticamente, mediante papelería escrita y secreta. Se dara un periodo de 3 años.

NOTA: Se podrá realizar la elección de la junta directiva con los miembros activos del Consejo Municipal de Juventudes.

ARTÍCULO 7.- La mitad mas uno de los Consejeros activos, podrán convocar a una sesión extraordinaria, ya sea para remover a alguno de sus miembros que no esté trabajando adecuadamente o no esté cumpliendo con las atribuciones y responsabilidades que están establecidas en el presente reglamento, interno así



como para convocar a elecciones con el fin de designar a otro consejero en su lugar o para tratar algún asunto de importancia para el CMJ JANTETELCO.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el CMJ Consejo Municipal de Juventudes constituirá siete (7) comisiones, conformadas por cinco miembros cada uno para tratar los temas que más interesa a la población juvenil y así presentar proyectos, planes, actividades y solicitudes de presupuesto para realizar esto.

Comisión A

Salud, Deportes y Recreación.

Comisión B

Educación, Cultura y Emprendimiento (Innovación y desarrollo Tecnológico).

Comisión C

Presupuesto y Recursos humanos

Comisión D

Planeación y Evaluación de Proyectos

Comisión E

Publicidad, Comunicaciones Y Espacios públicos

Comisión F

Colaboraciones nacionales e internacionales, Ética y Veeduría.

Comisión G

Agricultura y Medio Ambiente

Comisión H

Desarrollo sustentable y empleo

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Junta directiva

Consejería mayor.

1. coordinar y aconsejar al presidente en las decisiones que se vayan a tomar.
2. Acompañar y respaldar al presidente
3. dar nuevas propuestas y buscar convenios de colaboración con



instituciones gubernamentales y sectores privados en materia de juventud.

4. velar por el cabal cumplimiento de los estatutos y reglamento del consejo municipal de juventud.

5. Dar solución a problemas o trabas que pudieran tener en dicho consejo

6. cuidar las funciones de cada miembro del CMJ para no estropear los estatutos o dar mala imagen del mismo para no ponerlo en riesgo.

Funciones Presidente (a).

1. Presidir por derecho propio las sesiones de la asamblea general de consejeros de juventud y de la junta directiva y firmar las actas correspondientes.

2. Velar por el cabal cumplimiento de los estatutos y reglamento del Consejo.

3. Convocar a la asamblea General de Consejeros de juventud.

4. Convocar las sesiones de junta directiva

5. Cumplir y hacer las resoluciones de la asamblea y de la junta directiva.

6. Tomar las determinaciones que sean del caso en asuntos de urgencia, con la obligación de informar a la junta directiva en la sesión siguiente.

7. Las que le deleguen la junta directiva.

8. Las que le asigne la asamblea.

9. En general, las que se deriven de los estatutos del que hacen acorde a su normatividad vigente.

10. Representar al Consejo Municipal de Juventudes de Jantetelco ante el Estado de Morelos u otras instituciones.

11. Velar por los intereses del CMJ del municipio de Jantetelco frente a cualquier instancia institucional.

12. Rendir informes a la asamblea General de Consejeros y a la junta directiva en cada reunión de los adelantos que se han logrado en el Consejo departamental.

Funciones Vicepresidente (a).

1. Reemplazar y apoyar al presidente en todas sus funciones durante las ausencias del mismo.

2. Colaborar con el presidente en todas las actividades del Consejo Municipal de Juventudes

3. Presentar en las reuniones de la junta directiva información detallada sobre la planificación y organización de la próxima reunión.



4. Cumplir cualquier otra función que le sea encomendada por la asamblea.

Funciones Secretario (a).

1. Contextualizar las actas de todas las sesiones.
2. Mantener los archivos al día y notificar la correspondencia respectivamente.
3. Leer y someter a aprobación las actas actualizadas al final de cada sesión.
4. Convocar a las sesiones en acuerdo con el presidente.
5. Verificar el quórum mediante el listado de los Consejeros activos presentes.
6. Dar lectura a las actas y llevar el orden del día.
7. Llevar el libro de radicaciones de proyectos, acuerdos, conceptos y resoluciones juveniles, y dar traslado de los mismos a la correspondiente comisión o a la plenaria de CMJ.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al CMJ

Funciones Tesorero (a):

1. Gestionar políticas que generen recursos parara la sociedad.
2. Llevar libros actas e informes de gastos y transacciones.
3. Dar cortes de caja cada vez que se requiera.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Asamblea General:

1. La mitad de los miembros activos más uno constituye el quórum.
2. La asamblea es la autoridad máxima del Consejo Municipal de Juventudes y las decisiones de la misma necesitaran para su validez los votos de 2/3 parte de los miembros activos presentes.
3. Elegir a los miembros de la junta directiva democráticamente, mediante el sistema de voto directo por medio de papelería escrita y secreta.
4. Realizar los estatutos y velar por el cumplimiento de ellos y de los demás reglamentos existentes.
5. Podrán citar a reuniones extraordinarias.
6. Presidir por derecho propio las metodologías a llevarse a cabo a la asamblea General de Consejeros de Juventudes y de la junta directiva y firmar las actas correspondientes.
7. Velar por el cabal cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Consejo Municipal de Juventudes.
8. Convocar la asamblea general de consejeros de juventudes
9. Convocar las sesiones de la junta directiva.



10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de la junta directiva.

11. Tomar las determinaciones que sean del caso en asuntos de urgencia, con la obligación de informar a la junta directiva.

12. Las que le asigne la asamblea.

13. En general, las que se deriven de los estatutos y reglamentos del consejo municipal de juventudes en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de Juventudes podrá auxiliarse con varios asesores de las diferentes áreas del saber y jóvenes de apoyo los cuales, necesitarán de la aprobación de los consejeros activos para ratificar de manera oficial su encargo, bien sea establecido como persona natural.

ARTÍCULO 11.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes, y las extraordinarias que se convoquen por medio del Presidente.

ARTÍCULO 12.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los Miembros presentes.

ARTÍCULO 13.- Podrán participar con voz pero sin voto los representantes de otras dependencias o instituciones públicas, privadas y sociales; así como personas destacadas en el ámbito juvenil o cuya aportación se considere importante en la labor del Consejo y a invitación expresa del pleno de este.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal de la Juventud de Jantetelco tendrá las Atribuciones siguientes:

Dar seguimiento en calidad de veedores, consultores y gestores a las observaciones a la realización de planes, programas y proyectos municipales que estén a cargo del área de atención a la Juventud Municipal, así como las demás



instituciones municipales que desarrollen las mismas que impacten a la juventud Jantetelco y afectan su papel social en cualquier instancia.
Desarrollar documentos prácticos en los que se sugiera cambios o mejoras en los programas juveniles municipales.
Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas juveniles del municipio, que permitan captar información y mejoras en los programas juveniles municipales.
Promover la preservación y mejoramiento de áreas libres del municipio, que se destinen al municipio para el sano esparcimiento de la juventud Jantetelquense.
Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio.
Gestionar en actividades en las que haría su participación a solicitud de la administración Municipal, en el ámbito juvenil.
Evaluar los resultados de los planes y programas ejecutados por la administración pública municipal en la materia, Con base de las opiniones y afectación.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN.

ARTICULO 15. Para ser miembro del Consejo Municipal de Juventudes, se deberá de cumplir con los requisitos: tiene que tener la edad comprendida entre 12 a 29 años de edad. Ser de nacionalidad Mexicana. Residentes dentro del municipio.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE REMOCIÓN.

ARTÍCULO 16. Los consejeros tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en los artículos siguientes y cuando dejen de reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos en los artículos respectivos.

ARTÍCULO 17. Los consejeros podrán ser removidos por causas graves y justificada, como abandono del cargo, para ello se requiere que la remoción se



pidan por escrito, debidamente fundamentada, firmada por el presidente y consejeros activos que permanentemente trabajan en los programas y proyectos del CMJ.

En la siguiente sesión ordinaria, el Presidente presentará los miembros del consejo activo su dictamen, que será socializado. Este reunido en pleno y habiendo citado previamente con 10 días hábiles al consejero a quien se pretende remover, escuchar sus argumentos y posteriormente, dictará su fallo dentro de los cinco (5) días siguientes. En caso de que el consejero no asista se entiende que no está interesado y por ende su destitución es directa.

CAPÍTULO VIII SESIONES, SEDE, QUORUM.

ARTÍCULO 18.- Se harán sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias, así:

- Las ordinarias: Se realizará un día, lugar y hora, determinado por los miembros cada mes y se citará por lo menos con dos (2) días de antelación.
- Las extraordinarias: Se realizarán cada vez que se presente un tema a tratar de suma importancia que no de espere a la reunión ordinaria.

Podrán ser convocadas a solicitud del Alcalde Municipal, el Presidente o secretario del CMJ o por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

Las notificaciones a los miembros del CMJ de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito con 3 (tres) días de anticipación, si la reunión es de alta urgencia y no se cuenta con los tres días, la convocatoria se hará telefónicamente, quedando recibo de la fecha, la hora y la persona que decepcione el mensaje.

- Sesión de Instalación: Será precedida por un consejero delegado por el cuerpo colegiado establecido.
- Sesión de Clausura: Esta se realizará una vez al finalizar cada año, con el ánimo de rendir informe y clausurar el manejo del año en curso, se invitará al Alcalde y a los representantes del Consejo Municipal que se considere.

ARTÍCULO 19.- SEDE



La sede del CMJ será única y exclusivamente en el centro del Municipio de Jantetelco, pero podrá comisionar a miembros para que realicen diligencias en otras comunidades, municipios, estados, ciudades o países.

Para que el Consejo Municipal de Juventudes pueda desarrollar sus actividades para la incidencia en los procesos juveniles, en la Calle. Reforma s/n Col. centro de Jantetelco, Mor, para que se pueda debatir los planes, programas y proyectos que lidera; y para que puedan realizar las evaluaciones y seguimientos correspondientes. Se requiere de dicho espacio para asegurar el Derecho de Participación juvenil en las decisiones que los afecte.

ARTÍCULO 20. QUORUM

Se entiende por quórum el número mínimo de consejeros necesarios para deliberar y tomar decisiones por parte del CMJ.

QUORUM DECISORIO: Se entiende como tal cuando se encuentra presente en el recinto para decidir un asunto por lo menos la mitad más uno de los miembros del CMJ.

QUORUM DELIBERATORIO: Se entiende como tal cuando se encuentra presente en el recinto para deliberar un asunto por lo menos la cuarta parte de los miembros del CMJ.

Si hecho el llamado a lista no se conforma el quórum deliberatorio, el presidente decretará un receso de 30 minutos. Si cumplido el receso no se logra el quórum, se cancelará la cesión.

QUORUM ESPECIAL O CALIFICADO: Se entiende como tal cuando se encuentren presentes en el recinto para deliberar por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros del CMJ.

Este quórum será obligatorio para:

- Elección de dignatarios
- Aprobación del Plan de Desarrollo Juvenil
- Modificaciones al reglamento Interno del CMJ

De no lograrse decidir sobre los temas se citará a otra sesión y se decidirá con quórum decisorio.

ACTAS:

Las actas levantadas en las sesiones por la secretaria o secretario de la Junta Directiva, deben constar por escrito, contemplar la fecha y hora, identificar el tipo



de sesión, individualizar el objeto de la reunión y deben estar firmados los consejeros activos.

Las actas deben ser públicas, por tanto se tendrá a disposición del que las necesite en un libro radicado. Se encontrarán también en el correo que tiene la institución y se enviarán al correo personal de cada uno.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 21. DERECHOS

1. Participar con derecho a voz y/o voto en la Asamblea General del Consejo, en las comisiones y órganos que puedan ser creados.
2. Participar en las actividades programadas y organizadas por el Consejo convocadas.
3. Participar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de colaboración que se originen en el Consejo.
4. Recibir información derivada del trabajo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Secretaría sobre los resultados obtenidos y gestiones realizadas, como aquellas que sean de interés para sus miembros

Artículo 22. OBLIGACIONES

1. Realizar todas y cada una de las funciones inherentes al cargo.
2. Asistir tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias, de lo contrario anexar excusa justificable.
3. Cumplir con los reglamentos del CMJ.
4. Cooperar a los fines de la organización.
5. Conceder apoyo al Presidente; al Vicepresidente y a la Secretaría, en sus funciones y responder a las solicitudes presentadas para favorecer el desarrollo de los objetivos acordados

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO.



Todos los miembros del Consejo Municipal de juventudes deben cumplir los reglamentos actuales, de lo contrario se verán sujetos a cualquiera de las sanciones aquí establecidas.

Habrá un respeto máximo por la opinión y ponencia que haga cada uno de los miembros, sin importar las diferencias.

El incumplimiento de los deberes contemplados en estos reglamentos conlleva a la aplicación de una sanción, así:

La junta directiva garantizará que no haya influencia de agentes externos del consejo municipal de juventudes, para sancionar o aplicar disciplina a los miembros si ocurriere omisión de este caso comprobadamente se catalogará como una falta gravísima y su sanción será la destitución inmediata del Consejo.

SANCIONES.

1. Amonestación verbal.
2. Suspensión del Cargo hasta por un (1) meses
3. Expulsión definitiva de la corporación.

La inasistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias tendrá una suspensión del cargo y sino reeduca su conducta y no responde al llamado se entenderá como falta de compromiso y por ende se realizará su destitución por escrito.

Si hubiese actuaciones administrativas que impidan el desarrollo normal de las funciones del C.M.J. (Consejo Municipal de Juventudes). La junta directiva oficiará al ente de control correspondiente para iniciar la respectiva investigación o sino fuere así será una falta gravísima y se expulsará de la organización.

TRANSITORIO.

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y aprobación.

**Dado en JANTETELCO Morelos a los, once días del mes de octubre del 2012
EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, EN CALLE REFORMA S/N
COL.CENTRO JANTATELO MORELOS.C.P 62970
NOTA ACLARATORIA.**



El presente documento fue elaborado y revisado por el C. Mariano Gutiérrez Olivar, quien es el Fundador del Consejo Municipal de la Juventud de Jantetelco, Estado de Morelos.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JANTETELCO.
C. LETICIA MORENO MEJIA
SINDICO MUNICIPAL
C. MIGUEL PATIÑO PAVÓN
REGIDOR DE HACIENDA
C. ALBERTO REYES ESCAZAN OLIVO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
ENF. ALEJANDRA LIRA OROPEZA
REGIDORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SIN RÚBRICAS.**

En consecuencia remítase al Ciudadano Profesor Esteban Genis Galván, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande a publicar el presente Reglamento para el Consejo Municipal de la Juventud, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE:
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JANTETELCO
PROF. ESTEBAN GENIS GALVÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. PABLO SANDOVAL SANTANA
RÚBRICAS.**